

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
GUADALAJARA DE BUGA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 004

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO – CUMPLIMIENTO DE NORMAS CON FUERZA MATERIAL DE LEY
RADICACIÓN: 76-111-33-33-003-2019-00076-00
INCIDENTANTE: PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO – VALLE DEL CAUCA
personeria@sanpedro-valle.gov.co
INCIDENTADO: ACUAVALLE S.A. E.S.P.
notificacionjudicial@acuavalle.gov.co
acuavalle@acuavalle.gov.co
gustavopineda2907@gmail.com

Revisado el trámite incidental de la referencia se tiene que, mediante auto interlocutorio No. 404 del 25 de mayo del año inmediatamente anterior¹, se dispuso abstenerse de imponer sanción en contra del señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, en calidad de Gerente de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, sin embargo, se lo requirió para que, acreditará en el término de tres (3) meses siguientes a la notificación de esa providencia, la puesta en marcha y funcionamiento pleno del sistema de tratamiento de lodos provenientes del proceso de potabilización de las aguas del municipio de San Pedro, mismo que para esa data estaba únicamente pendiente aspectos técnicos en el suministro de fluido eléctrico necesario para la operación de los equipos de bombeo, es decir, en palabras de la propia entidad accionada, se debía reemplazar el transformador, para lo cual recibió por parte de Celsia, empresa prestadora de los servicios de energía, el día 12 de abril de 2023, una oferta comercial a la que se denominó, "PROYECTO ACUAVALLE SAN PEDRO VALLE. AUMENTO DE CAPACIDAD A 75 KVA"².

En la propuesta dada por la empresa de energía se especificó, **i)** el objeto del proyecto, **ii)** el alcance de los trabajos en sitio, especificando el *Suministro e instalación de un transformador de 75KVA - 3F - Rel: 13200/220/127 Voltios*, **iii)** el costo por valor total de \$97.717.510, **iv)** la forma de pago, **v) el plazo de entrega en 90 días calendario**, **vi)** la validez de la oferta, y, **vii)** la garantía de los equipos y materiales a utilizar.

Por parte de la entidad Acuavalle S.A. E.S.P., se aportó al expediente el

¹ Samai, índice 28.

² Expediente digital, C03 Incidente, pdf 15, folios 4 a 17.

certificado de disponibilidad presupuestal, vigencia 2023, por un valor de \$100.000.000, para cubrir los costos del proyecto.

La anterior decisión se notificó en debida forma a las partes intervinientes el mismo día de su emisión – 25 de mayo de 2023³, estando más que fenecido el término dado para que, Acuavalle acreditara la puesta en marcha y funcionamiento pleno del sistema de tratamiento de lodos del Municipio de San Pedro, sin que a la fecha se haya pronunciado al respecto.

Ahora, el día 11 de enero hogaño, el doctor Edgar Mauricio Calero Moreno, actuando en calidad de accionante y Personero Municipal de San Pedro, allegó al Despacho un informe sobre el incumplimiento a la sentencia dictada en el asunto bajo estudio⁴, manifestando entre otros aspectos que, en visita realizada el día 10 de enero de este año a la planta de tratamiento de lodos, se pudo establecer con certeza que a la fecha no se ha cumplido ninguno de los compromisos establecidos por parte de Acuavalle S.A. E.S.P., ni el contrato realizado con Celsia S.A. Asimismo adujo que, en respuesta a una de las peticiones efectuadas por ese ente público a la empresa Celsia el pasado mes de septiembre, para verificar el avance en la instalación del transformador para la planta de potabilización, esta le respondió que, se encontraban aprobando el diseño para continuar con la ejecución de obra física, estimando la culminación de las obras en el mes de octubre de 2023, situación que sin dudas no aconteció.

Por consiguiente, se dispondrá en esta providencia a requerir al señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, en calidad de Gerente de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, a fin de que, se pronuncie respecto de las manifestaciones realizadas por el extremo activo, de igual manera, informe a este Despacho, si ya se culminó el proceso de instalación del nuevo transformador, conforme al contrato suscrito con la empresa de energía Celsia durante el año 2023, y en consecuencia, precise si a la fecha está en funcionamiento el sistema de tratamiento de lodos provenientes del proceso de potabilización de las aguas del municipio de San Pedro, adjuntando prueba de ello.

Se advierte al señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, Gerente de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, que en el presente incidente de desacato se encuentra pendiente definir la imposición o no de las sanciones a que haya lugar, tal como se indicó en el numeral **SEGUNDO** del auto interlocutorio No. 404 del 25 de mayo de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, en calidad de Gerente de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, a fin de que, en el término perentorio de tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, se pronuncie respecto de las manifestaciones realizadas por el extremo activo, de igual manera, informe a este Despacho, **si ya se culminó el proceso de instalación del**

³ Samai, índice 29.

⁴ Samai, índice 30.

nuevo transformador, conforme al contrato suscrito con la empresa de energía Celsia durante el año 2023, y en consecuencia, precise si a la fecha está en funcionamiento el sistema de tratamiento de lodos provenientes del proceso de potabilización de las aguas del municipio de San Pedro.

SEGUNDO: ADVERTIR al señor **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN**, Gerente de **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, que en el presente incidente de desacato se encuentra pendiente definir la imposición o no de las sanciones a que haya lugar, tal como se indicó en el numeral **SEGUNDO** del auto interlocutorio No. 404 del 25 de mayo de 2023.

TERCERO: NOTIFICAR en debida forma el presente proveído a la parte incidentante, así como a la incidentada. Por la Secretaría del Juzgado, líbrense las comunicaciones correspondientes por el medio más expedito y eficaz.

CUARTO: INFORMAR a las partes que el canal oficial para la recepción de memoriales es la ventanilla virtual de la plataforma SAMAI <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA23-12068 del 15 de mayo de 2023 y la Circular PCSJC24-1 del 11 de enero de 2024, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38912a0445882f4ee19ba0d56ed52015d37f3927b0effe8b0f49dfc979d063c1**

Documento generado en 16/01/2024 03:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>